RAD. 13 212 40 89 001 2022 00001 00
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la presente demanda, se procede a su estudio. La demanda es promovida por el señor Alonso Atencio Macías en calidad de heredero del finado Casto Miguel Atencio Hadechini, titular del derecho de dominio del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-29639 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, Lote - Finca A-B

Observa el despacho que el demandante no aporta certificado de defunción del titular del derecho de dominio del bien inmueble respeto del cual se pretende el deslinde y amojonamiento; así mismo omite aportar documento que acredite su calidad de heredero en virtud del parentesco, lo que deviene en falta de legitimación en la causa por activa al no especificarse la calidad de parte para promover la demanda en los términos del artículo 400 del C.G.P es decir, propietario pleno, nudo propietario, usufructuario, comunero o poseedor material con más de un (01) año de posesión. Nótese que a la demanda no se anexa certificado de tradición de los dos (02) inmuebles entre los cuales se pretende el deslinde, siendo únicamente aportado el del predio Lote AB, incumpliéndose la exigencia del numeral 1 del artículo 401 del C.G.P

Por las anteriores consideraciones y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se procederá a la inadmisión de la demanda, para que se subsane so pena de rechazo.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

DISPONE

1º. INADMITIR la demanda de deslinde y amojonamiento promovida por el señor Alonso Atencio Macías, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º CONCEDER el termino de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

RAD. 13 212 40 89 001 2022 00001 00
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 122db0e352fc1e4ccde95c99fb1c52e58408449432d3d41616d1557ece13d337
Documento generado en 24/02/2022 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica